

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

**"REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE COGENERACIÓN, ALTA TENSIÓN, BIOGÁS Y
TURBOSOPANTES PARA LA EDAR DE ARAZURI"**

HOJA RESUMEN DE DATOS

OBRAS: "REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE COGENERACIÓN, ALTA TENSIÓN, BIOGÁS Y TURBOSOPANTES PARA LA EDAR DE ARAZURI"

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA excluido)	1.821.378,13 €
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	SEIS MESES
GARANTÍA PROVISIONAL	36.427,56 €
GARANTÍA DEFINITIVA	4% Adjudicación
FECHA LÍMITE PRESENTACIÓN OFERTAS Lugar: Registro de Mancomunidad de la Comarca de Pamplona C/ Gral. Chinchilla, 7-planta Baja (Entrada por C/ Marqués de Rozalejo)	Martes, 20 de Septiembre de 2011 13:00 h.
FECHA APERTURA OFERTAS Lugar: Oficina de SCPSA C/ Gral. Chinchilla, 7-2ª planta (Entrada por C/ Marqués de Rozalejo)	Se publicará aviso en el Portal de Contratación del Gobierno de Navarra

Pamplona, agosto de 2011

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO.
2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
5. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.
6. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
8. MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
9. APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS.
10. ADJUDICACIÓN.
11. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
13. SEGUROS
14. FUNCIÓN GENÉRICA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS
15. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA
16. OFICINA E INSTALACIONES DE OBRA
17. LIBRO DE ORDENES
18. VIGILANCIA DE LA OBRA
19. DE LOS OPERARIOS
20. DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ENTREGARSE AL CONTRATISTA
21. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO
22. INICIACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN
23. RETRASOS EN LA EJECUCIÓN
24. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
25. REPLANTEOS DE DETALLE
26. EQUIPOS DE MAQUINARIA
27. MATERIALES
28. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES
29. RETIRADA DE EQUIPOS Y MATERIALES
30. TRABAJOS DEFECTUOSOS
31. CONSERVACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS
32. PRECAUCIONES ESPECIALES DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS
33. SEGURIDAD Y SALUD
34. RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN
35. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
36. CONTAMINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
37. CONSERVACIÓN DE SERVIDUMBRES
38. PRECIOS CONTRADICTORIOS
39. EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN Y AYUDA A OTROS GREMIOS
40. REVISIÓN DE PRECIOS
41. GASTOS E IMPUESTOS A CARGO DEL CONTRATISTA
42. ABONO DE LA OBRA EJECUTADA
43. PUESTA EN SERVICIO DE LAS OBRAS
44. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS
45. PERIODO DE GARANTÍA
46. PRORROGA DEL PERIODO DE GARANTÍA
47. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.
48. CESIÓN DEL CONTRATO
49. SUBCONTRATACIÓN
50. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
51. VALORACIÓN EN CASO DE RESOLUCIÓN.

- 52. JURISDICCIÓN Y RECURSOS
- 53. MODIFICACIONES DEL CONTRATO
- 54. CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO
- 55. CLÁUSULAS DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO

ANEXO I: PRECIOS UNITARIOS

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO IV: MODELO DE AVAL

ANEXO V: ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato la ejecución de las obras y puesta en marcha de la "REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE COGENERACIÓN, ALTA TENSIÓN, BIOGÁS Y TURBOSOPANTES PARA LA EDAR DE ARAZURI EN NAVARRA (SM-286978)" cuyo código CPV es: 45251220-9

2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Valor Estimado del Contrato (Presupuesto de Licitación) asciende a 1.821.378,13 € (IVA excluido). No será admitida ninguna proposición que supere el mismo. Dicho importe incluye la ejecución y puesta en marcha de la obra, de acuerdo a lo estipulado en el proyecto de construcción y en el presente pliego.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Las obras objeto del presente pliego serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto, de importe inferior al umbral comunitario, conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta más ventajosa.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con SCPSA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

5.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Para poder presentar proposiciones será requisito indispensable que el licitador acompañe a la oferta el justificante de haber depositado ante SCPSA la garantía provisional por un importe equivalente al 2% del presupuesto del contrato, IVA excluido, constituida en cualquiera de las formas previstas en el art. 53 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos:

- a) En metálico: Efectivo o talón: Depositado en Caja de SCPSA, sita en sus oficinas de Atención a Clientes de la calle Navas de Tolosa, 29 de Pamplona
Transferencia: cuenta CAN 2054 0214 75 1100000082
- b) Mediante aval (se adjunta modelo, Anexo III)
- c) Por contrato de seguro de caución

En caso de constituirse en aval o seguro de caución éstos se incluirán en el sobre Nº 1.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación y de la proposición del adjudicatario hasta la formalización del contrato, siendo incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, así como al adjudicatario que no constituya la garantía definitiva o cuando, por causas imputables a él, el contrato no pueda formalizarse en plazo, supuestos en los que se procederá a su ejecución.

Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá constituir GARANTÍA DEFINITIVA cuya cuantía ascenderá al 4% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

Esta garantía definitiva podrá constituirse, asimismo, en cualquiera de las formas previstas en la el art. 95 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos. En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo en favor de SCPSA y se presentará conforme al modelo del Anexo IV

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. Las garantías podrán ser objeto de incautación en los casos de resolución por incumplimiento con culpa del contratista conforme a lo previsto en el artículo 125.3. de la Ley Foral de Contratos Públicos.

6.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar 3 SOBRES cerrados, indicando en cada uno de ellos el nombre de la obra y la identificación de la empresa, y conteniendo cada uno de ellos la documentación que a continuación se refleja:

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1. Declaración responsable del licitador, conforme al anexo III. Caso de ser empresas que concurran conjuntamente, deberá ser por cada una de ellas.
2. Documentos relativos a la justificación de la solvencia económica y financiera.
 - Declaración de solvencia emitida por una institución financiera.
3. Documentos relativos a la justificación de la solvencia técnica
 - Relación de instalaciones de cogeneración con potencia superior a 2 MW suministradas y montadas por el licitante en los 5 últimos años, indicando propietario, potencia térmica, características principales e importe de cada una de ellas. Se deberá haber realizado un mínimo de 3 instalaciones en el periodo establecido.
 - Relación de Instalaciones eléctricas de Alta Tensión con tensión igual o superior a 66 kV y potencia superior a 5 MW suministradas y montadas por el licitante en los 5 últimos años, indicando propietario, potencia eléctrica, características principales e importe de cada una de ellas. Se deberá haber realizado un mínimo de 3 instalaciones en el periodo establecido.
 - Certificados de la propiedad y/o de la Dirección Técnica de la obra en el que se indique que las instalaciones realizadas son satisfactorias para aquellos, relativos a una instalación mínima de las relacionadas en cada uno de los puntos anteriores. Contacto del propietario (teléfono y/o email) de cada una de las instalaciones presentadas en los puntos anteriores.
 - Certificación del Organismo de la Administración correspondientes que garantice la capacidad técnica para realizar instalaciones térmicas y eléctricas de la potencia solicitada en este concurso.
 - Curriculum vitae del Jefe de Obra (representante del contratista, Artículo 14), que deberá contar con titulación de Ingeniero Superior, Ingeniero Naval, Ingeniero Técnico o Jefe de Máquinas de la Marina Mercante, con experiencia demostrable de 5 años como jefe de obras similares.
 - La relación detallada y concreta de maquinaria, material, resto de equipo técnico y plantilla con organigrama de dependencias, con que cuenta el licitador para ejecutar la obra.
4. Garantía provisional: aval, seguro de caución o resguardo acreditativo de haber depositado la garantía provisional ante SCPSA.

5. Si se trata de licitadores que concurren conjuntamente, dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Se incluirá la documentación relativa a los aspectos valorables en el procedimiento indicados en los artículos 7.A, 7.B, 7.C, 7.D, 7.E, 7.F y 7.G de este pliego de acuerdo a:

- 7.A. y 7.B Memoria técnica descriptiva de **un máximo de treinta páginas**, de acuerdo al orden establecido en el artículo 7. Dicha memoria contendrá la exposición concreta y resumida de los aspectos valorables. Se evitará tanto en ella, como en el conjunto de la oferta, la disposición de generalidades.

En caso de que el licitador lo considere necesario, al margen de dicha memoria podrá incluir uno o varios anexos en que se recojan los aspectos y documentación **justificativa** de lo expuesto en la memoria. Estos anexos mantendrán igual orden al empleado en la memoria. Entre otros y a modo de ejemplo, podrán ser objeto de dichos anexos, las descripciones pormenorizadas, los compromisos de suministradores y subcontratistas, la justificación de rendimientos y plazos, etc.

- 7.C. Equipos y materiales ofertados

- 7.D. Avance del Plan de Residuos de la Construcción y Demolición.

- 7.E. Plan de aseguramiento de la calidad, concreto y específico para la ejecución de la obra civil y suministro y montaje de equipos.

- 7.F. Avance del Protocolo de Puesta en Marcha.

- 7.G. En su caso, compromiso concreto y expreso del incremento de plazo de garantía y del servicio postconstrucción ofertado.

SOBRE 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Proposición económica en la que se haga constar la cantidad por la que el licitador se compromete a ejecutar el objeto del contrato, esto es, la totalidad de la obra.

Dicha proposición económica deberá ajustarse a la redacción que figura como modelo, en el anexo II de este pliego.

Toda propuesta que incluya datos económicos con coeficientes de oferta en los sobres 1 ó 2 será excluida automáticamente.

Los tres sobres se presentarán en el registro general de "Servicios de la Comarca de Pamplona. S.A." C/ General Chinchilla, 7 (entrada por C/ Marqués de Rozalejo) en el plazo establecido en el anuncio de licitación y/o hoja de datos.

Podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y remitir el resguardo de remisión de la oferta, por correo electrónico (curdiroz@mcp.es) o fax (948 423 260), dentro del plazo de presentación de las ofertas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con

posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el pliego. Transcurridos, no obstante, cuatro días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del procedimiento se tendrán en cuenta los siguientes criterios, con sus correspondientes ponderaciones:

- A. Valor técnico de la oferta Entre 0 y 15 puntos
- B. Planificación y organización de la obra..... Entre 0 y 15 puntos
- C. Equipos y materiales ofertados..... Entre 0 y 20 puntos
- D. Avance del protocolo de puesta en marcha..... Entre 0 y 5 puntos
- E. Plan de aseguramiento de la calidad Entre 0 y 5 puntos
- F. Avance del Plan de Residuos en la Construcción y Demolición Entre 0 y 5 puntos
- G. Servicio post-construcción Entre 0 y 5 puntos
- H. Oferta económica..... Entre 0 y 30 puntos

A. Valor técnico de la oferta (de 0 a 15 pts)

Se valorará por este orden:

1. Mejoras propuestas por el licitador desde el punto de vista técnico, de rendimiento energético, coste o facilidad de mantenimiento.
2. Análisis de la problemática de ejecución de la obra y medidas que se plantean para su resolución. En su caso se analizarán y en este orden:
 - 2.1. Previsión de fuentes de suministro de materiales.
 - 2.2. Previsión de subcontratas con indicación de las unidades en que intervendrán.
 - 2.3. Necesidades de acopios, préstamos y vertederos.
 - 2.4. Instalaciones de obra.
 - 2.5. Descripción de los procesos constructivos previstos y su grado de fiabilidad y garantía en cuanto a calidad de ejecución, cumplimiento de plazos y seguridad de los operarios.
 - 2.6. Seguimiento, control y solución de afecciones (servicios e instalaciones de todo tipo, accesos a la obra, tráfico público y privado, jardines, construcciones existentes, etc.)
 - 2.7. Otros aspectos que el licitador considere de importancia para el correcto desarrollo de la obra.

B. Planificación y organización de la obra (de 0 a 15 pts)

- Plazo total de la obra (no podrá sobrepasar el establecido como máximo en este pliego).
- Plan de obra con plazos parciales y total, y valoración elaborada con precios de proyecto, sin coeficientes de oferta, del importe previsto de certificaciones mensuales y a origen.

El programa de trabajo se expresará en forma de diagrama de Gantt o PERT que provenga de la resolución de una red de precedencias. Se presentará estructurado y desglosado en los mismos conceptos y obras elementales y actividades contempladas en el presupuesto. En el programa de trabajos se reflejarán las fechas de inicio y final de las actividades, así como las obras elementales sujetas a plazos parciales de finalización. En dicho planning deberán quedar de forma explícita, partiendo de la fecha de adjudicación como inicio, los plazos por separado para cada una de las instalaciones a ejecutar: Cogeneración, Alta Tensión, Biogas y turbosoplante.
- Estudio de compatibilidad para ejecución de las instalaciones de manera que no se vea afectado el funcionamiento de tratamiento de la planta y su implantación en el planning. Es importante recordar que las instalaciones se ejecutarán en una instalación en funcionamiento y que se deberá tener en cuenta que las paradas deberán ser mínimas, debiendo compatibilizar la conexión de las instalaciones a ejecutar con el funcionamiento de la planta con medios auxiliares que permitan seguir con el funcionamiento básico de la misma y en fases que permitan esta ejecución.

- Documento explicativo del plan de obra propuesto, incluyendo descripción de las actividades, tipos, rendimientos y duración, vínculos entre ellos, ubicación en el tiempo, calendario de trabajo y plazos finales propuestos.
- Organización de la maquinaria, mano de obra y medios auxiliares dispuesta para garantizar el plan de obra de acuerdo al proceso constructivo previsto.
- Análisis de los condicionantes internos y externos que puedan influir en el cumplimiento del plan de trabajo, medidas que se adoptarán para limitarlas y márgenes disponibles.

C. Equipos y materiales ofertados (de 0 a 20 puntos)

Se valorará la calidad de materiales, prestaciones y rendimientos de los equipos y tuberías presentados en la oferta.

Los licitadores indicarán expresamente la marca, modelo y tipo de los equipos que se incluyen en su oferta, así como de los materiales que se indican en la siguiente lista, sometidos todos ellos a los precios unitarios que figuran en la descripción correspondiente de las unidades del proyecto. Los equipos y materiales que se detallan tienen que cumplir las especificaciones del pliego de prescripciones técnicas y del cuadro de precios del proyecto, de modo que el licitador se obliga a la colocación de los modelos y tipos de equipos y materiales que se especifiquen en este apartado, manteniendo los precios de proyecto afectado de la baja ofertada.

- Materiales de tubería y norma constructiva
- Materiales de estructuras de soporte, normas y acabados
- Bombas hidráulicas
- Motor eléctrico turbosoplante.
- Intercambiadores de calor y aerorrefrigeradores
- Valvulería.
- Elementos instalación biogás.
- Subestación eléctrica, Centros de Transformación.
- Cuadros eléctricos, aparellaje, cableado.
- Equipos de alumbrado
- Equipos del sistema antiincendios
- Instrumentación
- Componentes de la automatización de la planta.

D. Avance del Protocolo de puesta en marcha (de 0 a 5 ptos)

Se presentará un documento de Avance del Protocolo de Puesta en Marcha de acuerdo a las especificaciones y plazos recogidos en el artículo 42. Dicho documento, contendrá las particularidades que, sin menoscabo de lo establecido en el proyecto y este pliego, prevea y asuma el contratista, así como indicación de las personas indicando sus funciones, dedicación y responsabilidades destinadas a dicho fin y contemplará los requerimientos dispuestos en el pliego la puesta en marcha.

E. Plan de Aseguramiento de la Calidad (de 0 a 5 ptos)

Se incluirá un plan de aseguramiento de la calidad específico para la obra, con identificación de materiales, unidades de obra, estructura responsable y de organización de la obra, a modo de plan de ensayos a seguir por la empresa contratista.

Se detallarán cuantas actividades de inspección, ensayos y pruebas que, dentro del sistema de aseguramiento de la calidad del licitador, particularizado para esta obra, y **con independencia de las recogidas en el proyecto y lo dispuesto en este pliego**, realice a su costa como adjudicatario para esta obra. Estas servirán de complemento a lo estipulado en Proyecto y Pliego, estando obligada la empresa contratista a presentar a la Dirección de Obra los resultados correspondientes.

Se prestará atención para que no queden unidades importantes fuera de control en el plan.

F. Avance del Plan de Gestión de Residuos de la Construcción (de 0 a 5 ptos)

Se presentará un documento de Avance del Plan de Residuos de la Construcción y Demolición a elaborar por el adjudicatario e independizado por cada uno de los proyectos en licitación. Dicho documento, contendrá las particularidades que, sin menoscabo de lo establecido en su caso en los correspondientes estudios ni en la legislación vigente, asuma el contratista.

G. Servicio post-construcción (de 0 a 5 ptos)

En su caso, descripción del servicio post-construcción que el licitador se compromete a realizar y aumento del plazo de garantía si lo hubiese. El aumento del plazo de garantía conllevará la retención del aval definitivo durante la totalidad del periodo ofertado.

H. Oferta económica (de 0 a 30 ptos)

En su confección se tendrá en cuenta además de los trabajos de construcción de obra, lo dispuesto en el artículo correspondiente a la puesta en marcha.

No se podrán efectuar ofertas al alza con respecto al tipo establecido, excluyéndose del procedimiento aquellas ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación.

Se definen:

Presupuesto de licitación (Plic) (IVA excluido)
Oferta económica (O) (IVA excluido)
Baja (b): $b = 100 * (Plic - O) / Plic$
Puntuación oferta económica: Pe

La puntuación de la oferta económica de cada licitador se obtendrá en base a:

$$Pe = 30 * (1 - 0,9^b)$$

La puntuación se considerará con dos decimales. En caso de empate en la puntuación se aplicará lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley Foral 6/2006.

Toda la información presentada por los licitadores y los compromisos contraídos en la oferta tendrá, a criterio de de SCPSA, carácter vinculante para el desarrollo de la obra.

8.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

La mesa de contratación estará formada por:

- Un Miembro del Consejo de Administración de SCPSA
- El Director del Área Técnica y CIA
- El Director del departamento de Proyectos y Obras de SCPSA o el Técnico en quien delegue.
- El Director del departamento de Explotación CIA e Ingeniería.
- El Jefe de la EDAR Arazuri.
- Un Letrado de los servicios jurídicos
- Un Economista por parte de la intervención

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá, en sesión no pública, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre 1 para comprobar que se reúnen las condiciones para ser admitido al procedimiento y a la apertura de la propuesta técnica con el fin de adjudicar los puntos de los criterios de adjudicación mediante la aplicación de los criterios establecidos en el punto 7 de este pliego.

En los casos en que la documentación administrativa sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a los licitadores para que completen o subsanen los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de cinco días naturales.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables o no acreditase convenientemente los requisitos de capacidad y solvencia, se rechazará la proposición.

9.- APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS

La mesa de contratación, en acto público, efectuará la apertura de las proposiciones económicas admitidas según lo siguiente:

Lugar de apertura pública:	Oficinas de SCPSA sitas en C/ General Chinchilla, 7 (entrada por C/ Marqués de Rozalejo)
Fecha y hora de apertura:	La indicada en Anuncio y/o Hoja Resumen de Datos.

En este acto se informará sobre el resultado de la apertura de los SOBRES 1 y 2.

10.- ADJUDICACIÓN

A la vista de las ofertas económicas presentadas, y mediante la aplicación de los criterios establecidos en el este pliego, la mesa de contratación establecerá la valoración final del procedimiento, elevando al órgano de contratación (Consejo de Administración de SCPSA) las proposiciones económicas, junto con el acta y la propuesta que estime pertinente.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el punto 7 de este pliego, siempre que ésta resulte susceptible de normal cumplimiento, o declarar el procedimiento desierto si ninguna de las proposiciones se estima adecuada.

11.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja de acuerdo a lo establecido en la Ley Foral 6/2006.

12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez decidida la adjudicación, se notificará al adjudicatario para la formalización del oportuno contrato, que deberá formalizarse dentro de los QUINCE días naturales siguiente a la citada notificación.

En el contrato deberán estipularse, además de las condiciones ya prescritas en el pliego, aquellas observaciones técnicas, jurídicas y económicas que haya considerado convenientes el órgano competente para el buen fin de la obra.

Previamente a la formalización del contrato el adjudicatario deberá constituir a disposición de SCPSA la garantía definitiva por importe del 4% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido), que podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 95 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos

En caso de constituirse en aval se presentará conforme al modelo del Anexo IV

Además, en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

- Si el licitador fuese una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.
- Si el adjudicatario fuera una unión temporal de empresas deberá presentar la escritura pública de su constitución, si fueran licitadores que adopten otra forma de participación conjunta, deberán aportar un documento en el que conste expresamente tal circunstancia, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por los diversos licitadores concurrentes como por el citado apoderado y deberán aportar un único CIF. Los contratistas que participen conjuntamente en un contrato responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

b) Obligaciones tributarias.

- Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o Licencia Fiscal.
- Certificado expedido por la Hacienda correspondiente a su domicilio fiscal que refleje el cumplimiento de las obligaciones tributarias. El certificado deberá haber sido expedido con una antelación máxima de 6 meses a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

c) Certificado expedido por la Seguridad Social que refleje el cumplimiento íntegro de las obligaciones de ingreso de las correspondientes cuotas. El certificado deberá haber sido expedido con una antelación máxima de 6 meses a la fecha de formalización del contrato.

d) Certificado de estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas

13.- SEGUROS

El adjudicatario dispondrá en cada momento y justificará con los correspondientes Certificados de las Cías. Aseguradoras que correspondan, la suscripción y vigencia de la cobertura de los riesgos que, con carácter de mínimos, a continuación se señalan:

- Certificado de seguro en vigor emitido por la compañía aseguradora (*)
- Copia del recibo acreditativo del pago del seguro del período de seguro en curso. Asimismo el contratista deberá presentar al vencimiento del período en curso de seguro y hasta la finalización del contrato adjudicado copias de los sucesivos recibos.

Si, a juicio de SCPSA, la documentación presentada con relación a este contrato de seguros no cumpliera con lo solicitado en el Pliego de Condiciones, y de no ser subsanada dicha anomalía en el plazo improrrogable de 10 días desde la notificación de NO ADECUACIÓN a lo solicitado, o si el adjudicatario así lo decidiera, éste se compromete a abonar íntegramente el coste del seguro y cuantos gastos pudiesen originarse como consecuencia de la contratación del mismo por parte de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. al objeto de cumplir expresamente con las condiciones establecidas en el Pliego, descontando el importe del mismo de la primera certificación que con cargo a este contrato deba realizarse.

La cobertura del adjudicatario deberá cubrir a sus subcontratas o presentar estas los mismos justificantes exigidos al adjudicatario.

Seguros mínimos requeridos:

- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General, con las coberturas y límites mínimos:
 - Responsabilidad Civil Explotación: Límite de indemnización 1.000.000 Euros.
 - Responsabilidad Civil Patronal: Límite de indemnización 1.000.000 Euros / Sublímite por víctima 300.000 Euros.
 - Responsabilidad Civil Cruzada: Límite de indemnización 1.000.000 Euros.
 - Responsabilidad Civil Contratistas y Subcontratistas (siendo Asegurados Adicionales).
 - Responsabilidad Civil Post – trabajos: Límite de indemnización 1.000.000 Euros, y cobertura 3 meses de pruebas.
 - Responsabilidad Profesional
 - Responsabilidad Contaminación Medioambiental
 - Responsabilidad Civil por daños a Construcciones Colindantes y Preexistentes.
 - Responsabilidad Civil Participación en UTE (sólo se requerirá en caso de que se licite en UTE).
 - Cobertura como asegurados adicionales a SCPSA, y los técnicos de SCPSA partícipes de la Dirección de Obra sin perder la condición de terceros.
- Seguros obligatorios por Convenio Colectivo
- Seguros obligatorios de vehículos / maquinaria que se vayan a utilizar para la realización de los trabajos.

14.- FUNCIÓN GENÉRICA DE LA DIRECCIÓN DE OBRA

La función genérica de la Dirección de Obra es la dirección y vigilancia de los trabajos comprendidos en el contrato con autoridad técnica y legal completa. Esta autoridad es extensiva tanto a las obras en sí, como a las obras e instalaciones complementarias e incluso a las personas y medios que intervengan en las obras directa o indirectamente. Específicamente corresponden al Director de la Obra las siguientes funciones:

(*) En caso de que SCPSA estime la no suficiencia del Certificado de seguro para comprobar el cumplimiento de los mínimos que a continuación se señalan, o sea necesario para la comprobación de la efectividad del seguro respecto de la actividad o trabajos a llevar a cabo, podrá requerir al adjudicatario copia íntegra de las condiciones generales, particulares y especiales que en su caso rijan el contrato de seguro y de los suplementos emitidos.

- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales así como cualquier disposición o actuación que contribuya al mejor cumplimiento de dichas condiciones.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajos.
- Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes, incluida la propuesta de modificación en casos de emergencia.
- Determinar la forma de ejecución de las obras y su orden de prelación, pudiendo dar prioridad al desarrollo de unas zonas respecto de otras por el simple hecho de que, a su juicio, se considera más conveniente su inmediata realización.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.
- Acreditar al contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, así como expedir las certificaciones de obra.

La Dirección de Obra podrá exigir la sustitución, por otros, de los empleados o trabajadores de la empresa constructora que por su actitud entorpezcan, de cualquier forma, el desarrollo normal de las obras. Esta potestad es extensiva a toda la relación con las posibles empresas subcontratadas.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al Director, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

15.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

Como representante del contratista a todos los efectos se constituirá el Jefe de obra. Dicho Jefe de obra será el designado por el contratista en su proposición, salvo disposición en contra por parte de SCPSA y no podrá ser sustituido sin la aprobación expresa por parte de SCPSA y en cualquier caso por persona de igual o superior titulación, formación y experiencia. El jefe de obra deberá tener la titulación indicada en los criterios de solvencia. Deberá residir en la zona de las obras y no podrá ausentarse sin ponerlo en conocimiento del Director de obra, a quien dará cuenta de la persona que le sustituya en su ausencia, quien además deberá contar con la aprobación del Director de obra. Con anterioridad al inicio de la obra el contratista deberá comunicar el domicilio de su representante.

El representante del contratista tendrá capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como en cualquier momento en que sea necesaria la presencia o actuación de éste y siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección.

- Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de la obra.
- El jefe de obra deberá contar en obra con personal debidamente titulado y cualificado que cubra los diferentes aspectos de la ejecución de la obra.

16.- OFICINA E INSTALACIONES DE OBRA

El adjudicatario habilitará en la obra una oficina debidamente acondicionada como lugar de trabajo, conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

En esa oficina el adjudicatario tendrá siempre una copia de todos los documentos del proyecto, así como de los planos de obra complementarios o sustitutorios de los de proyecto, debidamente firmados y autorizados por la Dirección de Obra así como las muestras de materiales que le hayan sido exigidas.

El adjudicatario también dispondrá de unas instalaciones para su personal, materiales y maquinaria, tanto propios como subcontratados, adecuadas para el correcto desarrollo de los trabajos y equipadas según la normativa vigente.

17.- LIBRO DE ÓRDENES

En la oficina de obra del contratista, existirá también un "Libro de órdenes de control de obra" facilitado por la Dirección de Obra y que estará en todo momento a la disposición de ambos. Este libro se abrirá en la de fecha de comprobación del replanteo y se cerrará una vez comprobado el correcto estado de la obra, a la finalización del periodo de garantía.

La Dirección de Obra utilizará ese Libro para dar por escrito las órdenes que estime oportunas, así como para el control de la obra.

El contratista deberá utilizarlo haciendo las anotaciones correspondientes en los siguientes casos:

- a) Para pedir aclaraciones sobre cualquier duda surgida de la interpretación del proyecto.
- b) Para solicitar la introducción de variaciones en obra respecto a los materiales o soluciones previstas.
- c) Cada vez que se prevea una variación en el presupuesto contratado.

En los casos b) y c) deberá presentar aparte y por escrito la valoración detallada de la variación del presupuesto. Esta deberá ser aprobada por escrito, por SCPSA y por la Dirección de Obra. Cualquier modificación efectuada sin haberse cumplido este trámite será bajo la exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

Cada vez que se solicite el Libro se firmará expresando la hora y fecha en que se hace la anotación.

El Libro constará de un número impreso de hojas por triplicado. El original quedará siempre en el libro, mientras que las copias serán recogidas por la Dirección de Obra y el adjudicatario en cada visita.

Cualquier intento de manipulación fraudulenta del Libro de control será causa suficiente de resolución del contrato.

En caso de que el Jefe de obra se negase a otorgar su "enterado" o "conforme" a alguna orden transcrita al libro por la Dirección de obra, la Dirección de obra podrá recabar la presencia de testigos o utilizar cualquier otro medio fehaciente, si bien la orden será válida y eficaz desde que conste en el Libro, independientemente de la firma del representante del contratista.

18.- VIGILANCIA DE LA OBRA

El contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que le sean dictadas por el personal designado por SCPSA para la vigilancia y control de las obras, tanto en la realización de los trabajos como en la forma de su ejecución.

19.- DE LOS OPERARIOS

El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con operarios de aptitud reconocida, siendo potestativo de la Dirección exigir la separación de aquéllos que, a su juicio, no reúnan las condiciones necesarias, incluso aunque se trate de trabajadores de empresas subcontratadas.

El personal será regido por capataces y encargados, en número y titulación suficiente para la mejor organización y dirección de la obra, debiendo estar presente el representante del contratista durante las horas hábiles, de tal modo que pueda recibir las órdenes e instrucciones de la Dirección.

Cuando el representante del contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, SCPSA podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

20.- DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ENTREGARSE AL CONTRATISTA

Antes de proceder a la comprobación del replanteo, se entregará al contratista un ejemplar completo del proyecto y cuantos documentos complementarios estime necesarios para la mejor definición de las obras.

El contratista será el responsable de los errores que se puedan derivar de su defecto o negligencia en la consecución de todos los datos que afecten al contrato, al planeamiento y a la ejecución de las obras.

En caso de contradicciones entre los planos y el pliego de prescripciones técnicas particulares, prevalecerá lo dispuesto en este último.

21.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

Una vez efectuada la adjudicación de la obra y formalizado el contrato se procederá, en un plazo máximo de veinte días (salvo en los casos de ausencia de permisos, licencias, en que SCPSA establecerá el plazo concreto), por el Director de la obra, a llevar a cabo sobre el terreno la comprobación del replanteo de la misma y de sus distintas partes en presencia de un representante del contratista, extendiéndose acta de replanteo de dicha comprobación.

Si el contratista no acudiese, sin causa justificada, al acto de comprobación del replanteo, su ausencia se considerará como incumplimiento de contrato.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, y la viabilidad del proyecto, a juicio del Director de la obra, y sin reserva por parte del contratista, se dará por aquél la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

El contratista deberá proveer, a su costa, todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para efectuar los replanteos y determinar los puntos de control o referencia que se requieran.

22.- INICIACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Se considera la fecha de firma del acta de comprobación del replanteo como la de inicio de los trabajos de ejecución de las obras, comenzando a computarse a partir de dicho día el plazo máximo de SEIS MESES para la ejecución de las mismas incluyendo la puesta en marcha. (Queda excluido de este plazo el suministro del transformador de potencia de 66 kV si por motivos justificados a la hora de presentación de la oferta se justificara la imposibilidad de suministro en dicho periodo).

En el acta se reflejarán por cualquiera de las partes las observaciones que se estimen oportunas. No obstante de haber formulado el contratista observaciones que pudieran afectar a la ejecución del proyecto, si el director de obra decidiera la iniciación de las obras, el contratista estará obligado a iniciarlas.

Tras la ejecución de los trabajos se inicia la puesta en marcha de la instalación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42.

23.- RETRASOS EN LA EJECUCIÓN

El Adjudicatario habrá de ejecutar en su totalidad las obras, y puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, en los plazos establecidos más restrictivos entre la cláusula anterior y, en su caso, la oferta presentada.

Para que un retraso en la ejecución pueda ser admitido sin penalización, serán exigibles:

- Notificación fehaciente por parte del contratista a SCPSA o a la Dirección de Obra, indicando la fecha y el motivo alegado para incurrir en demora de plazo. Este escrito deberá remitirse antes de transcurrido un mes desde la causa que originase el retraso.
- Certificado de la Dirección de Obra expresando claramente que la demora producida se debe a causa de fuerza mayor.
- Aprobación de ampliación de plazo por parte de SCPSA y su notificación al contratista.

En ningún caso se aceptarán como causas de fuerza mayor las siguientes:

- Falta o dificultad de encontrar operarios o materiales de las características especificadas en el proyecto o acordadas por escrito entre Dirección de Obra y adjudicatario que modifiquen a aquéllas, salvo que pueda demostrarse causa de fuerza mayor y sea aceptada como tal por la Dirección de Obra.
- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales ni de efecto catastrófico durante el plazo de la obra y/o consecuencias derivadas de dichas condiciones como por ejemplo: saneos de explanadas ya ejecutadas, derrumbamientos de zanjas abiertas, agotamientos de acumulaciones de agua, imposibilidad de utilizar materiales deteriorados temporalmente por la humedad, negativa del personal de obra del adjudicatario para trabajar en dichas condiciones, etc.
- Afecciones a servicios de otras compañías o entidades que el contratista por no observar la debida diligencia no haya sido capaz de resolver y que causen la imposibilidad de terminar los trabajos en plazo.
- Realización de reformas o ampliaciones propuestas por SCPSA, que sean comunicadas a través de la Dirección de Obra con antelación suficiente y que no excedan en su conjunto del veinte por ciento del presupuesto total del contrato, siempre y cuando no se de alguna circunstancia de causa de fuerza mayor para el suministro de materiales.

24.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Las obras se desarrollarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas así como a los documentos técnicos que sirvan de base al contrato, y conforme a las instrucciones que sean dadas por el personal de SCPSA, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución que este pliego otorga a SCPSA.

Será potestativo de la Dirección señalar la forma de ejecución de las obras y su orden de prelación, pudiendo dar prioridad al desarrollo de unas zonas con respecto de otras por el simple hecho de que a su juicio se considera más conveniente su realización.

Si alguna de estas decisiones supusiera un cambio notorio en el desarrollo del plan de obra en vigor, deberá ser notificada a la empresa adjudicataria con cinco días de antelación.

El plan de obras se incluirá por cada participante en el proceso de selección, dentro del sobre nº 2, y en el se especificará por meses la evolución de las diversas unidades de obra, con los importes de certificación mensual correspondientes. Además se adjuntará un diagrama temporal con las utilizaciones de maquinaria y mano de obra previstas, con especificación detallada de las mismas en cuanto a su número, clase o categorías profesionales. Este plan se sujetará a los condicionantes expuestos en el pliego de cláusulas técnicas.

25.- REPLANTEOS DE DETALLE

El Director de las obras deberá aprobar los replanteos de detalle necesarios para la ejecución de las obras en los plazos previstos en el Programa de trabajos, de tal modo que si no lo hiciera así el contratista tendrá derecho a una prórroga por plazo igual al retraso producido.

26.- EQUIPOS DE MAQUINARIA

El contratista se obliga a situar en las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de aquéllas en los plazos establecidos y, en todo caso como mínimo, los equipos que se fijaron en la licitación en los mismos términos y detalle.

La modificación de los mismos así como la incorporación de cualquier equipo deberá contar con la autorización expresa de la Dirección de Obra, no pudiendo comenzar sus trabajos hasta contar con ella.

Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el contratista la obligación de reemplazarlos, cuando así lo ordene la Dirección de la obra.

27.- MATERIALES

El contratista tiene libertad para obtener de los puntos que tenga por conveniente todos aquellos materiales cuya procedencia no esté especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en los cuadros de precios o en la oferta realizada.

No obstante, el empleo de cualquier material y producto en obra debe:

- a) Cumplir las especificaciones de las normativas y ordenanzas vigentes de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, y las normativas en vigor.
- b) Contar con la aprobación del Director de obra, quien podrá solicitar la información que considere oportuna para establecer su idoneidad, requerir el certificado de producto de un organismo certificador acreditado por ENAC y certificado del sistema de aseguramiento de la calidad de la empresa proveedora, todo lo cual sin detrimento de los ensayos de aceptación del producto que pudieran encargarse a un laboratorio acreditado.

El contratista asumirá a su cargo cuantos gastos se originen por la solicitud de información o de ensayos, independientemente del resultado positivo o negativo de los mismos.

El contratista se obliga a notificar a la dirección de obra, con la suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como a aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas.

Si la Dirección de la obra no aceptase los materiales o su procedencia, deberá comunicarlo por escrito al contratista, debiendo éste suministrar a obra otros materiales que cumplan los requisitos de calidad fijados por el director de obra.

La aceptación de los materiales será requisito indispensable para el posterior acopio de los mismos, sin perjuicio de la potestad de la Dirección para comprobar su idoneidad en los acopios sucesivos.

El Adjudicatario contrae el compromiso de suministrar a obra materiales y productos de calidad, ya sean propios o adquiridos, asumiendo íntegramente los compromisos expresados por sus proveedores.

En las partidas de presupuestos que se citen expresamente marcas o modelos de materiales, el Adjudicatario está obligado a componer su oferta económica previendo la utilización de dichas marcas.

S.C.P.S.A. podrá contratar por su cuenta los servicios de una empresa de control de calidad que actuará como auxiliar de la dirección de obra y ejecutará el PPI que la dirección de obra estime conveniente para la buena marcha de los trabajos de suministro y montaje.

El adjudicatario y sus talleres subcontratados y suministradores aceptarán en todo momento las visitas e inspecciones; entregarán los certificados y dossier que se soliciten, en el bien entendido que ningún material, ni equipo o partes de instalaciones serán recibidos en la obra sin el "certificado de aceptación" final que emita la empresa auxiliar de control de calidad de la dirección de obra.

28.- ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Director de obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de éste una vez hayan cumplido su misión, de tal forma que recuperen su aspecto original.

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo, en todo caso, las instrucciones de la Dirección.

El Adjudicatario presentará, antes de la firma del acta de replanteo, un PLAN LOGÍSTICO en el que vendrán perfectamente reflejados los distintos acopios que se prevean.

Los acopios deberán estar perfectamente separados entre ellos mediante un eficaz balizamiento; cada tipo de acopio estará señalado con una rotulación clara y resistente al agua.

29.- RETIRADA DE EQUIPOS Y MATERIALES

La policía de la obra y la retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

En el plazo de siete días desde la recepción de la obra, el contratista deberá retirar todo tipo de instalaciones, materiales acopiados, herramientas o medios auxiliares empleados en la ejecución de la obra, salvo autorización expresa de la Dirección de Obra.

30.- TRABAJOS DEFECTUOSOS

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, o aun haciéndolo, los materiales no fueran de la calidad requerida, se advirtieran vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de la obra. Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del contratista, salvo en el caso de que se hubieran realizado por presumir la Dirección de obra la existencia de vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Si la Dirección de la obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede aceptar las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

Ni el hecho de que la Dirección hubiera examinado la obra durante su construcción, así como los materiales, ni la inclusión de partes de obra en las certificaciones eximen de responsabilidad al contratista.

31.- CONSERVACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

El contratista está obligado no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a su conservación, a su costa, hasta el transcurso del período de garantía.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba de la Dirección acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas, así como acerca de la ordenación de accesos, circulaciones y afecciones al tráfico de la zona. El contratista será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar.

En caso de que fuera necesaria la realización de trabajos nocturnos, éstos deberán ser previamente autorizados por el Director de la obra y realizados solamente en las unidades de obra que él indique. El contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el Director de obra ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

32.- PRECAUCIONES ESPECIALES DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS

LLUVIAS.- Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones de drenaje.

HELADAS.- Si existiese riesgo de que se produzcan heladas, el contratista protegerá todas las zonas que se pudieran quedar perjudicadas por sus efectos. Las partes de obra dañadas se levantarán y reconstruirán a su costa, de acuerdo con lo que señale el proyecto o lo que ordene, en su caso, el Director de la obra.

INCENDIOS.- El contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, así como a las instrucciones complementarias que se dicten por el Director de la obra. En todo caso, el contratista adoptará las medidas necesarias para evitar la propagación de los que se requieran para la ejecución de las obras, siendo responsable de los daños y perjuicios que pudieran producirse.

El contratista responderá de los daños producidos por los agentes atmosféricos hasta que se haya cumplido el período de garantía.

33.- SEGURIDAD Y SALUD

33.1.- Seguros

El adjudicatario deberá tener debidamente asegurado a todo el personal que intervenga en las obras por su cuenta y bajo su dependencia, así como a exigir a todas las empresas individuales o colectivas que trabajen o colaboren bajo sus órdenes en las obras, que cumplan igualmente dicho requisito, con relación al personal que

intervenga en ellas. En este sentido se compromete a cumplir las leyes relativas a Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, y cuanta normativa sea de aplicación, ya estén actualmente en vigor o se dicten en lo sucesivo, y a seguir las normas de la Dirección de Obra en esta materia, así como a exigir su cumplimiento a cuantos colaboren en la obra.

Asimismo, el adjudicatario deberá tener aseguradas la maquinaria, vehículos y las obras, mediante póliza de responsabilidad civil de daños a terceros, incendio y riesgos catastróficos, de cobertura suficiente.

En caso de inobservancia de estas normas, el adjudicatario será el único responsable, ya que en los coeficientes de ejecución por contrata están incluidos todos los gastos precisos para cumplir debidamente dichas disposiciones legales, sin que en ningún supuesto pueda exigir responsabilidad alguna a SCPSA o la Dirección de Obra. Estos, por su parte, en cualquier momento de la obra, podrán exigir al adjudicatario que acredite tener asegurados a todo el personal trabajador de las obras.

33.2.- Seguridad y salud en obras

La empresa contratista cumplirá lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y cuantas disposiciones se encuentren vigentes en la materia.

Cada contratista dispondrá de recursos humanos, en su nivel directivo y productivo, con la formación necesaria en prevención de riesgos laborales, así como de una organización preventiva adecuada a la Ley 31/1995. El contratista nombrará un interlocutor en materia de seguridad y salud, sin perjuicio de que en su caso deba proceder al nombramiento de los recursos preventivos asignados a la obra.

Asimismo, cada empresa deberá disponer de la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza, y de cuanta documentación sea exigida por las disposiciones legales vigentes.

33.3- Plan de seguridad y salud

No podrá iniciarse los trabajos sin la aprobación del Plan de Seguridad y Salud. A tal efecto y con antelación suficiente el contratista deberá presentar Plan de Seguridad y Salud, redactado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, para su informe y en caso de que proceda, su aprobación. La propiedad comunicará explícitamente dicha aprobación.

34. RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

La empresa contratista deberá presentar un Plan de Gestión de Residuos, según lo especificado en el Real Decreto 105/2008, y basándose en su caso en las disposiciones contempladas en el Proyecto. Igualmente se atenderá a cuantas obligaciones se derivan de la legislación vigente y a cualquier indicación de la Dirección de Obra al respecto.

El contenido del Plan se ajustará a lo indicado en el Real Decreto 105/2008, realizando una estimación detallada de la cantidad de residuos a generar, su clasificación de acuerdo a la lista publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, relación de las medidas de separación, reutilización, valorización y/o eliminación con la cuantificación de los residuos a tratar con cada medida e identificación de las plantas o instalaciones receptoras de los mismos, y presentando unos planos de las instalaciones e infraestructuras previstas en obra para la adecuada gestión de los residuos.

Dicho Plan deberá ser presentado a la Dirección de Obra con antelación suficiente al inicio de los trabajos para su valoración y aceptación explícita.

Si la Dirección de Obra estimase que el contenido del Plan fuera insuficiente o incorrecto, la empresa contratista queda obligada a realizar cuantas modificaciones o concreciones en el mismo a fin de obtener su aceptación explícita antes del inicio de los trabajos.

El Plan podrá recoger modificaciones surgidas durante el transcurso de las obras a propuesta del contratista, siempre antes de realizar las actividades correspondientes y contando con la aceptación documentada de la Dirección de Obra.

El documento deberá encontrarse en todo momento en las instalaciones de la obra para consulta de la Dirección de Obra si así lo estimase necesario.

35.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable, durante la ejecución de la obra, de todos los daños y perjuicios que se ocasionen a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras.

Las propiedades y servicios dañados deberán ser reparados a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados, compensando, asimismo, a los perjudicados.

El contratista deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil con la cobertura mínima indicada en el pliego para poder afrontar cualquier eventualidad, que por su actuación, omisión o negligencia, surja en el desarrollo del presente contrato.

36.- CONTAMINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

El contratista estará obligado a cumplir las órdenes de la Dirección cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, cursos y masas de agua, cosechas y, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

37.- CONSERVACIÓN DE SERVIDUMBRES

El contratista estará obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de las obras, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres que se relacionen en el pliego de prescripciones técnicas, así como las que hubieran de establecerse aún cuando el citado pliego no las hubiera recogido.

38.- PRECIOS CONTRADICTORIOS

Para la valoración de las unidades de obra no previstas en el proyecto, se concertarán previamente a su ejecución, precios contradictorios entre el Adjudicatario y la Dirección de Obra, en base a criterios similares del cuadro de precios y si no existen, en base a criterios similares a los empleados en la elaboración de las demás unidades del proyecto.

En caso de no llegarse a un acuerdo en dichos precios, prevalecerá el criterio de la Dirección de Obra, la cual deberá justificar técnicamente su valoración.

A todos los efectos se utilizarán como precios unitarios los recogidos en el anexo I correspondiente de este pliego.

No obstante lo dicho, y en caso de no mediar acuerdo, la Dirección de Obra se reserva la posibilidad de disponer la realización de las unidades de obra en cuestión por un tercero incluso durante el desarrollo de la obra contratada.

También podrá la Dirección de Obra, cuando lo estime conveniente, ordenar por escrito al Adjudicatario la realización inmediata de estas unidades de obra aunque no exista acuerdo previo en los precios, dejando esta valoración a posteriori. Siempre será necesario que quede constancia escrita de esta orden y el Adjudicatario quedará obligado a presentar por escrito en el plazo de cinco días desde dicha orden justificación de la valoración de la unidad sobre cuya valoración se aplicará lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

39.- EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN Y AYUDA A OTROS GREMIOS

En el caso de ejecución de unidades de obra o trabajos por administración, así como en los de ayudas a otros gremios no previstos en el cuadro de precios en este proyecto o en los contradictorios que se acuerdan previamente entre Dirección de Obra y Adjudicatario, se utilizarán como precios unitarios los recogidos en el anexo correspondiente de este pliego.

Sobre estos precios no se aplicarán más coeficientes que los recogidos en dicho anexo, no admitiéndose ningún tipo de sobreprecio o coeficiente.

Para el abono de estos trabajos será condición absolutamente necesaria la presentación y la firma diaria de conformidad de la Dirección de Obra o su representante autorizado de partes diarios con especificación de la mano de obra y materiales empleados, cuya copia se adjunta en las certificaciones en que se incluye su abono. Sin dicha firma de conformidad el Adjudicatario no podrá exigir abono alguno y estará a la valoración que en su caso dictamine la Dirección de Obra.

40.- REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios contratados se entienden fijos y no serán objeto de revisión. Por tanto el Adjudicatario no podrá, bajo ningún pretexto, reclamar aumento en los precios fijados en el Presupuesto ni modificación en las condiciones del contrato, pues este se hace a riesgo y ventura del Adjudicatario.

41.- GASTOS E IMPUESTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

Será por cuenta del adjudicatario el pago de todos los gastos de cualquier tipo, salarios, seguros sociales, materiales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, la Comunidad Foral o el Municipio, etc. que pesen sobre el contrato o sobre el objeto del mismo, aún cuando algunos de ellos puedan ser repercutibles.

En particular, serán gastos a asumir por el adjudicatario, de forma que se consideran repercutidos en los precios de la obra, los siguientes:

- Gastos de redacción de elaboración de la oferta y defensa de la misma.
- Gastos de instalación, mantenimiento y retirada de la oficina de obra.
- Gastos de la instalación, consumo y retirada de las líneas telefónicas.
- Gastos de la instalación, consumo y retirada de suministro eléctrico.
- Gastos de la instalación, consumo y retirada del agua para obra.
- Gastos de edición de las certificaciones de obra.
- Gastos de vigilancia de la obra, incluso nocturnos y días festivos.
- Cuantos gastos administrativos, fiscales y los derivados de disposiciones legales afectan a la ejecución de la obra o al funcionamiento de la empresa contratante.

Específicamente, son de cuenta del contratista todo tipo de gastos necesarios para la ejecución de la obra de acuerdo a las condiciones del contrato, y en particular el pago de la compra de materiales, suministros, y trabajos efectuados por empresas subcontratadas.

Únicamente los gastos de permisos, gestiones y autorizaciones administrativas que se precisen serán por cuenta de SCPSA.

42.- ABONO DE LA OBRA EJECUTADA

El Adjudicatario tendrá derecho al abono de las unidades de obra realmente ejecutadas, previa la conformidad emitida por la Dirección de Obra acerca de las mediciones correspondientes, de acuerdo con los criterios de medición y valoración establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, o que en su defecto establezca la Dirección de Obra.

Los precios de abono serán los que figuran en el cuadro de precios número 1 del proyecto correspondiente, aplicándoles el coeficiente de Baja de la adjudicación, si existiera, y los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial del proyecto correspondiente.

En el momento que se alcance el 80% de obra certificada, se retendrán las cantidades a certificar sucesivas a cuenta de los hitos establecidos al efecto, en el artículo correspondiente a la puesta en marcha del proceso.

Sobre ello se cargará el importe correspondiente al IVA.

Corresponde a la Dirección de Obra la redacción mensual de la correspondiente certificación. A efectos exclusivamente informativos el contratista podrá proponer una relación valorada a origen de las unidades ejecutadas. El número máximo de certificaciones será igual al plazo en meses (por exceso) ofertado por el adjudicatario para la ejecución de la obra, más una certificación final tras la recepción. La omisión en algún mes de la redacción de certificación por el hecho de que la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, no dará derecho a la redacción de posteriores certificaciones distintas de la final más allá del plazo la obra, a menos que la Dirección de Obra hubiese determinado la suspensión de la misma.

La firma de la certificación podrá realizarse hasta el final del mes al que se refiere el periodo certificado siendo preceptivo que la Oficina Técnica de SCPSA feche el día de aprobación de la certificación.

En el caso de que por causa del contratista se produzca demora en el plazo de certificación, SCPSA se reserva el derecho de retrasar un mes el pago de la misma.

Las mediciones se realizarán siguiendo el criterio y orden impuesto en el Presupuesto del proyecto y las indicaciones formales recibidas de la Dirección de Obra, quien a su vez, si procede, dará la conformidad en un plazo máximo de cinco días. En caso de disconformidad y en ese mismo plazo, indicará las correcciones que considere necesarias.

En los casos en que el Director de la obra lo considere oportuno, las certificaciones corresponderán a conjuntos de unidades que impliquen la terminación de tramos completos de obra, a fin de evitar un desarrollo anárquico de la misma.

SCPSA se reserva el derecho de exigir, antes del abono de las certificaciones, los documentos que estime convenientes para garantizar la propiedad de los elementos comprendidos en cada certificación.

Igualmente SCPSA podrá exigir, previamente al trámite de cada certificación de obra, que la empresa contratante presente el listado completo (propio, subcontratado y de terceros) del personal que intervenga en las obras, exhibiendo las altas en la Seguridad Social y los TC-1 y TC-2.

Todas las entregas, aún las certificadas, se considerarán a buena cuenta de la certificación final, no solo en lo relativo a mediciones, sino en los conceptos certificados, de forma que solo se confirmará su abono definitivo con la inclusión en dicha certificación final de obra.

El pago se realizará a 50 días para facturas de fecha 2011, a 40 días para facturas de fecha 2012 y a 30 días para facturas de fecha 2013 y posteriores.

43. PUESTA EN SERVICIO DE LAS OBRAS

43.1 Puesta en marcha

43.1.1 Protocolo de Puesta en marcha

El Contratista redactará un protocolo de Puesta en marcha convenientemente detallado de acuerdo con las indicaciones que figuran en las especificaciones técnicas del proyecto de este pliego y de la oferta.

43.1.2 Acta de Final de Obra

El Contratista advertirá a la Dirección de Obra por escrito, con aproximadamente un (1) mes de antelación, de la fecha en que prevé acabar los Trabajos de Obra.

Se considerarán por acabados los Trabajos de Obra sólo cuando se hayan realizado con éxito todas las comprobaciones y las pruebas en vacío (o en frío) de la totalidad de instalaciones y equipos implicados en el contrato, de acuerdo con los "check lists", pruebas y comprobaciones en vacío previamente facilitados por el Contratista para cada equipo e instalación.

En los ocho (8) días siguientes a la finalización satisfactoria de los Trabajos de Obra, el Contratista y la Dirección de obra elaborarán una Acta de Final de Obra que será notificada a SCPSA.

El acta de Final de Obra mencionará, en su caso y en forma de observaciones, las imperfecciones, omisiones o defectos constatados y los plazos en los cuales el Contratista se compromete a solucionarlos. Sin embargo, según su número, naturaleza o gravedad, SCPSA podrá rechazar la entrega del acta de Final de Obra.

La aceptación por parte de SCPSA del acta de Final de Obra causa derecho al pago de la totalidad de las unidades de obra afectadas por la retención prevista en el artículo 42, sin embargo, según el número, naturaleza o gravedad de las posibles observaciones contenidas al acta, la Dirección de Obra valorará la adecuación del pago de la totalidad de dichos importes hasta solucionadas satisfactoriamente las observaciones.

43.1.3. Supresión de las Observaciones del acta de Final de Obra

Las Observaciones levantadas en el establecimiento del acta de Final de Obra se suprimirán en el plazo establecido al acta. El alzamiento de las observaciones da lugar al establecimiento de un Acta de Supresión de Observaciones de fin de los Trabajos.

La persistencia de imperfecciones, omisiones o defectos, en particular cuando presentan un peligro para los bienes y las personas, supone un obstáculo a la supresión de las reservas de fin de los Trabajos y a la ejecución de las pruebas de funcionamiento en carga.

43.2 Puesta en marcha industrial

43.2.1 Inicio de la Puesta en marcha Industrial

Si después de las pruebas en vacío la Dirección de Obra considera que las instalaciones son aptas para garantizar un funcionamiento continuo en marcha Industrial, propondrá a SCPSA notificar al Contratista la puesta en marcha Industrial.

SCPSA notificará al Contratista la puesta en marcha Industrial dentro de los ocho (8) días siguientes de la recepción de la propuesta de la Dirección de Obra, y de la recepción del Contratista de:

- I) La documentación provisional o definitiva correspondiente a la totalidad de la obra, en particular la referente a equipos e instalaciones que contenga:
 - Memoria general de descripción de la planta y su proceso.
 - Cálculos justificativos.
 - Mediciones.
 - Planos de lo construido en obra civil con sus cotas definitivas.
 - Planos y esquemas de lo instalado en equipos electromecánicos con el máximo nivel de detalle.
 - Carpeta de materiales: que incluye catálogos originales con documentación técnica referente a TODOS los materiales y equipos instalados indicando fabricante, marca y modelo, suministrador, agenda con personas de contacto, etc., en castellano.
 - Esquemas de cableados y componentes de todas las instalaciones eléctricas y electrónicas, planos constructivos, montaje de armarios eléctricos y sus esquemas unifilares, trifilares y de control, con las designaciones de los equipos y elementos eléctricos y sus cableados, según especificaciones de la EDAR
 - Manuales y programación de los autómatas de control del proceso.
 - Certificados de autocontrol de calidad.
- II) Los certificados de conformidad de las instalaciones según la reglamentación vigente expedidos por los organismos habilitados al efecto,
- III) Documento "As built" del conjunto de la instalación incluyendo los planos de lo realmente ejecutado y el presupuesto.

De la anterior documentación se presentará una copia en papel y otra en soporte digital, en su caso en versión editable.

El cumplimiento de ambos requisitos, propuesta de la dirección de obra y entrega de la documentación, constituyen el primero de los hitos de puesta en marcha, y en el cual se procederá a la devolución del 50 % de la retención practicada en las certificaciones.

43.3.2 Marcha Industrial

La Marcha Industrial se define como el funcionamiento de las Obras a carga nominal durante un periodo continuo de siete (7) días, como mínimo, durante el cual las instalaciones funcionarán a carga nominal y en su horario de régimen nominal, con total seguridad para las personas y los bienes. El conjunto de los resultados producidos tendrán que ajustarse a las Garantías Contractuales.

Cuando se produzcan paradas imputables al Contratista, de una duración unitaria superior a dos (2) horas, o de una duración acumulada sobre el periodo de Marcha Industrial superior a las cinco (5) horas de parada de la Marcha Industrial, esta se tendrá que retomar enteramente de tal manera que obtenga efectivamente un funcionamiento continuo de siete (7) días. Si los problemas que justifican estas paradas son considerados poco significativos por la Dirección de Obra, esta podrá conceder una simple prolongación del periodo de Marcha Industrial.

Para la aplicación del párrafo anterior, la duración de una parada se entiende como la suma de los tres periodos siguientes:

- I) Periodo de parada o enfriamiento, hasta que el personal pueda intervenir con total seguridad,

- II) Periodo de intervención, durante el cual el personal efectúa las intervenciones necesarias sobre los equipos que han producido el problema,
- III) Periodo de puesta en marcha, hasta que se consiguen las condiciones de funcionamiento nominal con total seguridad.

La prolongación o el reinicio de la Marcha Industrial podrían, en caso de sobrepasar el Plazo Contractual, y comportar por tanto la aplicación de penalizaciones de demora conforme al artículo correspondiente del presente Pliego.

43.2.3 Operación de las Obras hasta la Recepción

Durante la fase de Marcha Industrial y hasta la Recepción, la operación de las Obras correrá, bajo la supervisión e indicaciones del Contratista, a cargo del personal de explotación de SCPSA. El Contratista asegurará, o tendrá que garantizar, con ayuda de su propio personal y a cargo suyo, la supervisión sin interrupción del personal de explotación del SCPSA. Los costes del personal de explotación y los consumibles estarán a cargo del SCPSA.

43.3. Ensayos de Recepción

43.3.1 Inicio de los ensayos

Los Ensayos de Recepción tienen por objeto comprobar la obtención de los resultados garantizados del conjunto de las Obras. Se realizarán de acuerdo con las disposiciones previstas en las especificaciones técnicas y se acaban a más tardar el último día del periodo de Marcha Industrial. Los calendarios exactos de los Ensayos de Recepción, determinados por acuerdo entre la Dirección de Obra y el Contratista, se definirán a más tardar a la fecha de inicio de la Puesta en marcha Industrial.

La operación de las instalaciones durante las Pruebas de Recepción está garantizada bajo la responsabilidad del Contratista, con la participación del personal de explotación de SCPSA en las condiciones previstas en el artículo 42.3.

Los Ensayos de Recepción se realizarán con la intervención o supervisión de una entidad de control, escogida por SCPSA pero a cargo del Contratista.

43.3.2 Ensayos de Recepción no concluyentes

Si los Ensayos de Recepción son no concluyentes, el Contratista tendrá que fijar, de acuerdo con la Dirección de Obra, un nuevo calendario para una segunda serie de Ensayos de acuerdo con las disposiciones del artículo 42.4.6.

El coste de las pruebas de la segunda serie será sufragado igualmente por el Contratista.

43.3.3 Informe de Ensayos de Recepción

El plazo para la emisión del informe de Ensayos de Recepción que cubra la totalidad de los ensayos, se estima en treinta (30) días a partir de la fecha de fin de todos los Ensayos de Recepción.

43.3. 4 Observaciones

Si los Ensayos de Recepción producen resultados no conformes a las garantías definidas en las especificaciones técnicas, la Dirección de Obra redactará una Acta de denegación de Recepción que enunciará las Observaciones correspondientes, fijará los plazos en los cuales tendrán que ser solucionadas por el Contratista y la fecha a partir de la cual se efectuará la segunda serie de Pruebas de Recepción.

Los efectos vinculados al acta de Recepción se entienden automáticamente pospuestos hasta satisfechas las nuevas pruebas.

43.3.5 Segunda serie de Ensayos de Recepción

Después de la realización de las reparaciones por el Contratista, se efectúa un segundo periodo de Marcha Industrial, en las condiciones fijadas en el artículo 42.3.2. Sin embargo, la duración de este periodo puede ser reducida por SCPSA a propuesta de la Dirección de Obra, en función de la naturaleza y la importancia de las reparaciones efectuadas.

Este segundo periodo de Marcha Industrial va seguido de una segunda serie de Pruebas de Recepción idénticas a las efectuadas conforme a la primera serie, excepto exención concedida por SCPSA.

Los gastos y costes relativos a la segunda serie de Pruebas serán sufragados íntegramente por el Contratista.

La Recepción se efectuará, con o sin observaciones, al finalizar la segunda serie de Ensayos si se cumplen las condiciones fijadas en el 42.4.4.

43.3.6 Penalidad por valores de funcionamiento insuficientes

Si los valores de funcionamiento medidos en el transcurso de los Ensayos de Recepción (2a serie) no cumplen con los valores garantizados fijados en las especificaciones técnicas, SCPSA podrá optar por:

- I) Si considera que el incumplimiento no es grave, realizar la Recepción con Observaciones. El Contratista podrá entonces, a su elección, solucionar los defectos constatados en un plazo fijado de acuerdo con SCPSA, o proponer un descuento de su Precio del Contrato consensuado con SCPSA. Los plazos fijados para solucionar los defectos objeto de Observaciones, o la decisión de descuento serán notificados por SCPSA fehacientemente. El descuento se aplicará en cualquier caso si no se obtienen los resultados garantizados al final del plazo fijado para la enmienda de los defectos objeto de Observaciones.
- II) Si SCPSA considera que el incumplimiento es grave, tendrá el derecho de notificar fehacientemente y con todas las justificaciones convenientes, el rechazo del conjunto, el subconjunto o el elemento de la instalación afectado por el defecto. Las Obras rechazadas tendrán que ser demolidas y evacuadas los escombros por el Contratista o por cuenta suya en los plazos fijados por SCPSA, y los pagos correspondientes al valor de las Obras rechazadas, reembolsados al SCPSA dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación, sin perjuicio de todas las reclamaciones por daños suplementarios vinculados al rechazo.

43.4.- Recepción

43.4.1 Requisitos para la recepción

La Recepción se produce cuando se reúnen todas las siguientes condiciones:

- I) Obtención del informe de Ensayos concluyentes, redactado por el organismo encargado del control, para el conjunto de los parámetros objeto de garantías de resultados y consumos tal como se definen en las especificaciones técnicas del Proyecto.
- II) Obtención de los certificados de conformidad de las instalaciones con la reglamentación en vigor entregados por los organismos habilitados.
- III) Obtención de la supresión de la totalidad de las observaciones que figuran en el acta de Final de Obra.
- IV) Funcionamiento en marcha Industrial libre de defectos o dificultades de explotación no cubiertas por garantías de resultado específicas.
- V) Actualización por el Contratista y entrega a SCPSA, después de la comprobación por la Dirección de Obra del documento "As built".

VI) Entrega del resto de la documentación solicitada.

43.4.2 Efectos de la Recepción

La fecha de firma del acta de Recepción marca el punto de inicio del periodo de Garantía del Contratista.

A la firma de la fecha de recepción, la responsabilidad jurídica de las Obras se transfiere por completo a SCPSA, que explota por lo tanto en lo sucesivo las Obras a su riesgo y ventura.

La firma del acta de Recepción causa derecho a la devolución del 50% restante de la retención estipulada al artículo 42. Sin embargo, si hubiera observaciones a resolver y el Contratista hubiera optado por un tiempo para resolverlas, no se procederá al pago ni devolución hasta solucionadas satisfactoriamente las observaciones.

44.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO

Las penalizaciones por incumplimiento de los plazos, total o parciales, establecidos para la ejecución del contrato se graduarán en atención al presupuesto del mismo con arreglo a cinco veces el importe de los recogidos en la escala prevista en el art. 103 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a SCPSA por los daños y perjuicios ocasionados por el contratista.

45.- PERIODO DE GARANTÍA

El período mínimo de garantía será de TRES AÑOS, contando a partir de la recepción, siendo de cuenta del Adjudicatario la conservación de las obra y la subsanación de las deficiencias, errores o vicios de construcción que se observen durante él, pues de no hacerlo voluntariamente o a requerimiento de la Dirección de Obra, se podrán ejecutar directamente por ésta o por un tercero con cargo al adjudicatario, respondiendo en primer lugar con la garantía.

La garantía deberá cubrir cualquier avería en las piezas mecánicas y eléctricas suministradas por el Contratista de las unidades instaladas excepto en el caso demostrado de uso indebido.

El contratista no responderá de los materiales entregados por SCPSA, salvo que en su fallo se demuestre que éste lo ha sido por una mala manipulación por el Contratista.

A la finalización del periodo de garantía de la obra, y una vez comprobado por la Dirección de Obra el perfecto estado y funcionamiento de la misma, se procederá a la devolución de las Garantías depositadas por el adjudicatario.

46.- PRÓRROGA DEL PERIODO DE GARANTÍA

Si al proceder al reconocimiento a la finalización del periodo de garantía, alguna parte de la obra se encontrase sin las debidas condiciones, se prorrogará el período de garantía hasta tanto la obra esté en perfectas condiciones, sin abonar al adjudicatario cantidad alguna en concepto de ampliación del plazo de garantía.

47.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos en la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante

el término de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

SCPSA se reserva el derecho de pedir al contratista, que acredite en caso de duda razonable, que no existe reclamación alguna contra aquel por los daños y perjuicios que sean de su cuenta, o por deudas de jornales, seguros o materiales, suministros o subcontrataciones, ni por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

En caso de no poder acreditar dichos pagos, SCPSA aplazará la fecha de devolución de la garantía definitiva, hasta que hayan sido satisfechos.

48.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato únicamente podrán ser cedidos a un tercero cuando las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Asimismo, para que tal cesión tenga lugar es necesario el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 111 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

48.- SUBCONTRATACIÓN

Con independencia de lo establecido en la previsión de subcontratas a que hace referencia el artículo 7, el contratista notificará a SCPSA, con una antelación suficiente al inicio de los correspondientes trabajos, los subcontratistas que intervendrán, obligándose a facilitar la información sobre la empresa subcontratista que la Dirección de Obra estime oportuna para poder proceder a la aceptación de la empresa. Esta aceptación será condición necesaria para que la empresa subcontratista pueda iniciar su actividad en la obra.

Los subcontratistas no podrán estar incurso en causa de exclusión para contratar con la administración.

La subcontratación del contrato estará regida por lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley Foral 6/2006, así como por la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

50.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución automática del contrato, sin necesidad de ningún trámite judicial, y con incautación de la garantía, y de la retención si la hubiera, las señaladas en el Libro I de la Ley Foral 6/2006 con los efectos previstos en la misma, así como las siguientes:

- a) El incumplimiento de las normas sobre prevención de riesgos laborales.
- b) El incumplimiento notorio del plan de obra aprobado por la Dirección de Obra y/o del plazo, de no mediar causa de fuerza mayor.
- c) La constatación por parte de SCPSA de que, en el caso de ser adjudicataria una U.T.E. o figura similar, la empresa que estuviera ejecutando mayoritariamente las obras es aquel integrante sin experiencia individual para haber sido adjudicatario del contrato.
- d) La reiterada falta de acatamiento de las instrucciones emanadas de la Dirección de Obra.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones contenidas en este pliego. El Adjudicatario dispondrá de un plazo de diez días para subsanar los motivos de incumplimiento que le han sido notificados.
- f) El incumplimiento de las especificaciones contenidas en la oferta presentada, salvo modificaciones autorizadas por SCPSA.
- g) La manipulación fraudulenta del libro de Control de Obra.

- h) El mutuo acuerdo entre la SCPSA y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- i) Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato.
- j) Cuando se supere el plazo contractual en más de un 50%.

La extinción del contrato faculta a SCPSA para contratar inmediatamente el seguimiento de las obras con un tercero, de tal forma que los trámites legales no impidan el desarrollo de la obra, previo en su caso, el levantamiento de estado de mediciones.

Cuando la resolución del contrato sea por causas imputables al Contratista, SCPSA ejecutará, si así procediese y a su sola discreción, la garantía definitiva constituida haciendo suyo el importe, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios además de la penalidad que corresponda en aplicación de las cláusulas de este pliego.

51.- VALORACIÓN EN CASO DE RESOLUCIÓN

En el caso de resolución del contrato, se procederá a la liquidación de las obras ejecutadas y de los materiales acopiados que puedan ser utilizados a juicio de la Dirección de Obra.

52.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones podrán ser impugnadas ante el Presidente de la Mancomunidad.

Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse además del recurso previstos en el párrafo anterior, la reclamación en materia de contratación pública establecida en el Libro III de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, cuando concurran los requisitos establecidos en el mismo.

Los licitadores se encuentran obligados a suministrar una dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos. El incumplimiento de esta obligación conlleva la imposibilidad de interponer la reclamación en materia de contratación pública que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, posibilita la impugnación de los actos de trámite o definitivos que les excluyen de la licitación o perjudiquen sus expectativas.

53.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, podrán efectuarse modificaciones al mismo en los supuestos y con arreglo a los procedimientos establecidos en los artículos 105 y sucesivos de la Ley Foral 6/2006 de 9 de Junio de Contratos Públicos.

El contratista no tendrá derecho a compensación económica adicional por reducción o ampliación de obra, en los términos expresados, salvo los derivados del abono de la obra realmente ejecutada.

54.- CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la LFC, la documentación que aporten los licitadores en sus ofertas tendrá la consideración de "confidencial", para salvaguardar tanto la información técnica o mercantil facilitada, como los secretos técnicos o comerciales, salvo que expresamente los licitadores en su documentación hagan constar lo contrario.

Igualmente, al amparo indicado artículo, SCPSA exigirá a la empresa adjudicataria obligación de guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución.

55.- CLÁUSULAS DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO (Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal)

SCPSA, informa de la existencia de un fichero de Proveedores, con la única finalidad de su gestión contable y del mantenimiento de su relación contractual. Los datos facilitados no serán objeto de cesión o comunicación a terceros, salvo en los casos previstos en la Ley.

Del mismo modo le informamos de su derecho de acceso, rectificación y oposición al tratamiento de sus datos. Para ejercitar este derecho podrá dirigir un escrito al Departamento de Compras de SCPSA manifestando su petición al efecto.

Mediante el envío o la presentación de la documentación solicitada, el interesado da su consentimiento para el tratamiento automatizado de sus datos.

ANEXO I

RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

Sobre los precios que se relacionan se aplicarán los siguientes coeficientes:

Coeficiente corrector de Alza o Baja	1/
G. Generales y B. Industrial	10% y 6%
IVA	el vigente

MANO DE OBRA

H. encargado	27,43 Eur
H. oficial.....	21,32 Eur
H. peón.....	17,60 Eur

MAQUINARIA (incluido operario)

H. retroexcavadora mixta	44,73 Eur
H. retroexcavadora de ruedas	47,87 Eur
H. retroexcavadora de ruedas con martillo	78,80 Eur
H. retroexcavadora de cadenas.....	62,49 Eur
H. mini-retroexcavadora bobcat o similar	33,30 Eur
H. dumper 3 ejes doble tracción 6x4	41,60 Eur
H. dumper 4 ejes doble tracción 8x4	45,70 Eur
H. camión tractor bañera doble tracción.....	51,20 Eur
H. mini-dumper.....	20,38 Eur
H. tractor con cisterna de 10 m3.....	32,50 Eur
H. camión pluma de 10 T.	41,00 Eur
H. grúa de 20 T.....	60,40 Eur
H. grúa de 30 T.....	72,45 Eur
H. grúa de 50 T.....	93,15 Eur
H. motoniveladora	49,53 Eur
H. rodillo compactador autopropulsado 11 T	42,55 Eur
H. compactador de zanjas.....	24,03 Eur
H. grupo electrógeno	7,81 Eur
H. compresor	7,41 Eur

MATERIALES (a pie de obra)

M³ hormigón HNE-15/B/20	56,50 Eur
M³ hormigón HM-20/B/20	66,26 Eur
T. piedra de escollera.....	8,90 Eur
T. grava, gravilla, gravillín, balasto (calizo).....	7,71 Eur
T. grava, gravilla, gravillín (ofítico).....	15,27 Eur
T. arena	8,05 Eur
T. todo uno 1ª.....	6,38 Eur
T. cemento tipo II 32,5 en sacos.....	116,00 Eur
M³ madera para encofrar	189,23 Eur
T. mezcla bituminosa en caliente (M.B.C.) tipo AC22 base 50/70 G extendida en obra (a. calizo)	43,90 Eur
T. M.B.C. tipo AC16 base 50/70 S ó D extendida en obra (a. ofítico).....	58,94 Eur
T. M.B.C. tipo BBTM 8B 50/70 extendida en obra (a. ofítico).....	68,13 Eur

RESTO DE MATERIALES: POR PRESENTACIÓN DE FACTURAS O TARIFAS NETAS

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.
con D.N.I. por sí, o en representación de
.....
con domicilio en con D.N.I./C.I.F.
enterado del proyecto, pliego de condiciones técnicas y pliego de condiciones administrativas para la ejecución de las obras de "REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE COGENERACIÓN, ALTA TENSIÓN, BIOGÁS Y TURBOSOPANTES PARA LA EDAR DE ARAZURI EN NAVARRA (SM-286978)", se compromete a su total realización con sujeción estricta a los documentos señalados, en la cantidad de:
.....
..... (euros, en letra y en cifra), IVA excluido.

En, a de de 201..

Nota: En caso de discrepancia, de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán la cantidad en letra respecto de cantidad en cifra.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. con D.N.I.
por sí, o en representación de la empresa
NIF , según proceda, enterado del pliego de cláusulas administrativas para el contrato
de "REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE COGENERACIÓN, ALTA TENSIÓN, BIOGÁS Y
TURBOSOPANTES PARA LA EDAR DE ARAZURI EN NAVARRA (SM-286978)".

DECLARA

Que reúne las condiciones para contratar exigidas en la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos y en el presente
pliego.

Que no presenta a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo
con la definición recogida en el artículo 16 de la Ley Foral de Contratos.

Que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas, de los tributos
correspondientes a la Hacienda Foral de Navarra o aquélla en la que figure el domicilio social y en el pago de sus
obligaciones con la Seguridad Social.

Que se encuentra inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas.

Que cumple las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales,
impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos
es.....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en a de
de 201...

A N E X O IV

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

A V A L A

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos y el Pliego de Condiciones, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante SERVICIOS DE LA COMARCA DE PAMPLONA, S.A. (SCPSA) por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de SCPSA.

El presente aval estará en vigor hasta que SCPSA autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código